

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE PASANTIAS ENTRE FISCALÍA
NACIONAL ECONÓMICA Y LA CORPORACIÓN
DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD
ALBERTO HURTADO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 41

Santiago, 30 de enero de 2023.

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2005 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; al D.L. N° 211, de 1973; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Fiscalía se rige por el Decreto Ley N° 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por la Ley N° 20.361, cuerpos legales que establecen que dicho organismo es un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica propia, encargada de la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados.

2.- Que, por su parte, la Universidad Alberto Hurtado es una institución de carácter público y sin fines de lucro, que ofrece al país un proyecto educativo basado en la tradición y legado jesuita de 486 años. Fundada el 20 de octubre de 1997 por la Compañía de Jesús, es parte de una red de 200 instituciones de educación superior jesuitas, presentes en 65 países del mundo.

3.- Que, ambas instituciones han convenido establecer un sistema de colaboración para la realización de programas de pasantías en la FNE por parte de los alumnos de la Universidad, específicamente de su Facultad de Derecho, para que puedan conocer las distintas funciones que le

corresponde desarrollar a la Fiscalía, pudiendo identificar diversos ámbitos de desarrollo profesional que esta institución ofrece;

4.- Que, por lo anterior, ambas partes, con fecha 03 de enero de 2023 acordaron un texto de convenio de cooperación que requiere ser aprobado, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

I.- **Apruébase** el Convenio de Cooperación Programa de Pasantías entre la Fiscalía Nacional Económica y la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado, suscrito con fecha 03 de enero de 2023, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE PASANTÍAS
ENTRE
FISCALÍA NACIONAL
ECONÓMICA Y
CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**

En Santiago, a 03 de enero de 2023, entre la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA**, Rut 60.701.001-3, representada por el Fiscal Nacional Económico, don **RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE**, cédula de identidad N° 13.039.666-6, ambos con domicilio en calle Huérfanos N° 670, pisos 8, 9 y 10, ciudad de Santiago, en adelante también “**la Fiscalía**” y la **CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**, Rut 73.923.400-K, representada por su Rector, don **EDUARDO SILVA ARÉVALO S.J.**, cédula nacional de identidad N° 7.813.102-0, y su Vicerrector de Integración don **SEBASTIÁN KAUFMANN SALINAS** cédula de identidad N° 7.777.225-1, todos domiciliados para estos efectos en Almirante Barroso, N°10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Universidad Alberto Hurtado es una institución de carácter público y sin fines de lucro, que ofrece al país un proyecto educativo basado en la tradición y legado jesuita de 486 años. Fundada el 20 de octubre de 1997 por la Compañía de Jesús, es parte de una red de 200 instituciones de educación superior jesuitas, presentes en 65 países del mundo.

El objetivo de la universidad, transversal a sus profesores, autoridades y estudiantes, es

transformar la sociedad chilena con profesionales de excelencia. Para ello ofrece una formación humana e integral, con programas académicos que, junto con su formación general, mallas flexibles y con enfoque práctico, proporciona minors como segunda certificación y formación complementaria.

Por su parte la Fiscalía es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El objeto de la Fiscalía es la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados, según lo dispuesto en el DFL N°1/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (en adelante “DL 211”).

SEGUNDO:

El presente instrumento tiene por objeto establecer un sistema de colaboración para la realización de un programa de pasantías por parte de estudiantes de la Universidad, específicamente de su Facultad de Derecho, para que puedan conocer las distintas funciones que le corresponde desarrollar a la Fiscalía, pudiendo identificar diversos ámbitos de desarrollo profesional que esta institución ofrece.

Las pasantías no serán remuneradas.

TERCERO:

Para los fines del presente acuerdo, se denomina “Pasantía” a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos regulares de la Facultad de Derecho de actividades prácticas relacionadas con su formación jurídica en economía y libre competencia, durante un lapso de tiempo determinado en la cláusula sexta del presente instrumento, bajo la organización y control de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado.

CUARTO:

El programa de pasantías tendrá por objeto complementar la formación del pasante, vinculándolo con el medio profesional, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión.

QUINTO:

La pasantía para alumnos procura que éstos puedan estar vinculados al trabajo general que desarrolla la Fiscalía.

SEXTO:

Las pasantías tendrán una duración mínima de 3 meses, según la disponibilidad de la Fiscalía. Períodos más extensos de pasantía deberán contar con la anuencia previa del

alumno que asiste a ella.

La cantidad de pasantías a realizarse será variable y dependerá de la oferta y disponibilidad de la Fiscalía, como de la postulación de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado.

SÉPTIMO:

Para acceder al programa de pasantías, los alumnos tendrán que:

- A. Ser alumno regular de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado.
- B. Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria efectuada por la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado.
- C. Ser aceptados por la Fiscalía.
- D. Suscribir los acuerdos y documentos que la Fiscalía requiera para el inicio de la pasantía.

OCTAVO:

La Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado será responsable de convocar a los candidatos, solicitar los antecedentes requeridos y enviar las postulaciones a la Fiscalía.

La Fiscalía realizará una preselección que considerará los siguientes criterios: su experiencia académica, su interés y motivación para desarrollar la pasantía y la voluntad de asumir con seriedad y responsabilidad las labores que ella exige.

Efectuada la preselección se entrevistará a los candidatos y se informará a la Universidad la nómina con los estudiantes seleccionados.

NOVENO:

Durante la realización de la pasantía, el pasante deberá:

- A. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la Fiscalía.
- B. Considerar toda la información a la que acceda durante la pasantía como reservada y confidencial.

La información que se genere a partir del presente Convenio es confidencial, salvo autorización expresa de ambas partes, otorgada en conformidad a la ley. El receptor de la información confidencial no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para los objetos específicos del presente Acuerdo en conformidad a lo señalado precedentemente y a las normas legales pertinentes.

DÉCIMO:

En caso de ser requerido por el pasante, la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto

Hurtado, previa aprobación de la Fiscalía, reconocerá formalmente la pasantía realizada, según lo establecido en el Anexo de este Convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

La Fiscalía designará un coordinador de pasantías o contraparte técnica, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la institución. La Universidad, por su parte, designará un coordinador, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el coordinador de la Fiscalía información relevante acerca del proceso de aprendizaje del pasante.

Los alumnos que realicen su pasantía en la Fiscalía, estarán sometidos a la supervisión del coordinador o contraparte designada de la Fiscalía, debiendo, en consecuencia, acatar y darestricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por él impartidas, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular lo relativo al secreto profesional.

La pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse, si a juicio del coordinador de la Fiscalía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Dicha decisión deberá ser comunicada y justificada por escrito a la Universidad y a los pasantes involucrados. Asimismo, la Universidad podrá, previa comunicación y análisis en conjunto con la Fiscalía, rescindir el convenio individual de pasantía si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo concordado en su caso.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente Convenio, y las pasantías que se ejecuten bajo su alero, no representa relación laboral o financiera alguna entre las partes, sino que constituye una declaración de intenciones cuyos fines son promover auténticas relaciones de beneficios mutuos en materia de colaboración profesional y académica.

Siendo la finalidad de la pasantía exclusivamente docente, para todos los efectos legales, el carácter del estudiante no será el de trabajador ni el de funcionario de la Fiscalía.

En virtud de lo señalado, la Universidad se obliga durante todo el periodo a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante pasante y, por ende, deja constancia que el alumno en pasantía se encuentra protegido por el Seguro de Accidentes de los Alumnos en Práctica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendido en caso de accidentes, únicamente en el Hospital Público más cercano.

DÉCIMO TERCERO:

Para dar cumplimiento al presente Convenio, por parte de la Universidad será responsable

el Coordinador de Experiencias Laborales de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado; y, a su vez, por parte de la Fiscalía, será responsable la Jefa de la División de Relaciones Institucionales. Sin embargo, todo convenio específico generado con ocasión del presente acuerdo deberá ser suscrito por los representantes de ambas instituciones.

DÉCIMO CUARTO:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones o las personas que éstos designen, de común acuerdo, sin que ello implique arbitraje alguno; en caso de que no llegasen a acuerdo, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio. En ese caso, el Convenio se entenderá terminado a los 30 días corridos contados desde la decisión de darle término y su correspondiente notificación a la contraparte mediante carta certificada, pero se mantendrán vigentes todas las pasantías que se encuentren en curso y aquellas asignadas con anterioridad al término del Convenio.

DÉCIMO QUINTO:

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, renovándose posteriormente y de forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes dé aviso escrito a la otra de su intención de no renovarlo, lo que deberá hacerse antes de la fecha de su vencimiento o renovación.

DÉCIMO SEXTO:

La Universidad, en concordancia a la legislación vigente y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 21.369, ha implementado normativas, modelos y procesos internos, cuyo objeto es prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, así como proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, promoviendo en particular las relaciones igualitarias de género. Estas normativas, modelos y procesos internos forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, y que la **FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA** por este acto declara conocer, y se obliga a cumplir.

Dichos documentos se encuentran disponibles en la página web institucional y en el siguiente link: <https://www.uahurtado.cl/agenda-de-genero-diversidad-y-equidad/politica-integral-de-genero/>.

Por su parte la FISCALIA mediante la Resolución Exenta N°637 de 23 de noviembre de 2022 aprobó una versión actualizada de su Código de Ética, cuya finalidad es fijar altos estándares de comportamiento para el desempeño probo, transparente y virtuoso de la

función que desarrollan los funcionarios y funcionarias públicos de la Fiscalía y que resulta plenamente aplicable a los alumnos de la Universidad que desarrollen programas de pasantías en la FNE.

El Código de Ética se encuentra disponible en la página web institucional de la Fiscalía y en el siguiente link: <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2022/11/CÓDIGO-DE-ÉTICA-DE-LA-FNE-2022.pdf>

DÉCIMO SÉPTIMO:

La personería de don Eduardo Silva Arévalo S.J., y don Sebastián Kaufmann Salinas para representar a la Corporación de Derecho Privado Universidad Alberto Hurtado, consta en Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio de fecha 23 de junio de 2022, reducida a escritura pública confecha 30 de septiembre de 2022, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, y la personería de don Ricardo Riesco Eyzaguirre para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica, consta en Decreto Supremo N° 158 de 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los artículos 33 y siguiente del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.

DÉCIMO OCTAVO:

En prueba de conformidad de cuanto antecede, el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL.

**MÓNICA SALAMANCA MARALLA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)**

PCA